



NOTIFICACION

Le comunico que la Junta de Gobierno Local de esta Mancomunidad en sesión del día 13 de Febrero de 2019, adopto entre otros el siguiente acuerdo:

6.- APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A DIVERSAS ENTIDADES.

De conformidad con la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, LGS, en su artículo 22,

1. *El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva*
2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*
 - a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.**A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*

Habiéndose aprobado el presupuesto de la mancomunidad en sesión plenaria de fecha 3 de enero de 2019 en el que constan las subvenciones nominativas para 2019.

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la concesión de las subvenciones nominativas que se detallan en el anexo del presupuesto de 2019, cuyo detalle es el siguiente:

| | |
|----------------------------------|--|
| ENTIDAD BENEFICIARIA | INSTITUT D'ESTUDIS COMARCALS DE L'HORTA SUD (IDECO) |
| C.I.F. | G 46225793 |
| IMPORTE | 5.000,00 |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 9241 48003 |
| CONCEPTO: | Publicación del libro "El Grup Femení de la residència d'estudiants de Madrid en temps de guerra" |

SEGUNDO. - Será requisito previo para hacer efectiva la condición de beneficiario la presentación de la solicitud junto con la memoria técnica y económica de las actividades objeto de la subvención, la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, y la declaración de que el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras no supera el coste de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 19 de la LGS.

TERCERO. - Se trata de subvenciones nominativas postpagables que no admiten pagos anticipados ni fraccionados.

CUARTO. - La justificación deberá presentarse en tiempo y forma en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, artículo 30 de la LGS, y, en cualquier caso, siempre con anterioridad a 31 de octubre de 2019.

QUINTO. - La justificación de las subvenciones deberá comprender la justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos,



NOTIFICACIÓN - MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD - Cod.927297 - 12/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mancohortsud.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P96MDD-YJPU34HN

Hash SHA256:
sMis2fqEcCubYNUNT
EvH0tS6NODbEghMB
a0smLet42Y=

Pág. 1 de 2



así como los gastos que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditarse el pago.
- Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No serán gastos subvencionables: Los intereses deudores de las cuentas bancarias, Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.
- Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención recibida y de la financiación por parte de la Mancomunidad del programa, actividad y/o objeto de la ayuda.

SEXTO. - La efectividad del presente acuerdo quedará condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto de la Mancomunidad publicado en el BOP nº 12, de 17 de enero de 2019.

SÉPTIMO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre»

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



NOTIFICACIÓN - MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD - Cod.927297 - 12/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mancohortasud.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P96MDD-YJPU34HN

Pág. 2 de 2

Hash SHA256:
sMis2fqEcCubYNUNT
EvH0tS6NODbEghMB
a0smLet42Y=